

No. de Contrato:
CCX/HAS/20/2025
C. Mario Velázquez Vázquez
(Instructor de Danzón)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU MODALIDAD DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES (HONORARIOS); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CASA DE CULTURA "XOCHIQÜETZAL" DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTORA AHIDA MATA LEDEZMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA CASA DE CULTURA**" Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL **C. MARIO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA CASA DE CULTURA":

PRIMERA. - QUE CONFORME AL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, SE CREA LA CASA DE CULTURA XOCHIQÜETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ IDENTIFICADO COMO CASA DE CULTURA XOCHIQÜETZAL, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA.

SEGUNDA. - DICHO ORGANISMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA GUANAJUATO, NUMERO 10 DIEZ, ZONA CENTRO DE DOCTOR MORA GUANAJUATO.

TERCERA. - QUE "LA CASA DE LA CULTURA", TIENE COMO MISIÓN IMPULSAR LOS PROCESOS HUMANOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN DE VALORES, CREENCIAS, ARTES Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDAD DOCTORMORENSE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS CONSISTENTES EN LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS SOCIALES, LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN HUMANA Y POR ELLO, HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL **C. MARIO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ**, COMO INSTRUCTOR DE DANZÓN.

CUARTA. - QUE TIENE ASIGNADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "EL PRESTADOR".

QUINTA. - QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

SEXTA. - QUE CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQÜETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A "LA CASA DE LA CULTURA"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

PRIMERA. - LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, **SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA GUANAJUATO NO. 10, ZONA CENTRO 37960 DOCTOR MORA, GTO. IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA**

SEGUNDA. - BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y QUE CUENTA CON LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN Y QUE LOS MISMOS SERÁN PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

Página Oficial: <https://doctormora.gob.mx/>

CASA DE LA CULTURA XOCHIQÜETZAL; AVENIDA GUANAJUATO NO.10, DOCTOR MORA, GTO. CÓDIGO POSTAL 37960.

TERCERA. - QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD QUE ES APLICABLE A ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A OBSERVARLA EN TODO LO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE, POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CASA DE CULTURA".

CUARTA. - QUE EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATO QUE FIRMA, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN SU MODALIDAD DE HONORARIOS, LA CASA DE LA CULTURA SERÁ LA RESPONSABLE DE REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, EMITIENDO UNA RECIBO FISCAL Y/O RECIBO DE NOMINA EN LA QUE MENCIONE EL PERIODO LABORADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: QUE SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA EFICIENCIA, CALIDAD, SECRETO, DILIGENCIA Y ÉTICA REQUERIDA, CONJUNTANDO SU MAYOR Y MEJOR ESFUERZO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES, Y ENTREGAR LAS CALIFICACIONES Y REPORTES QUE SE GENEREN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQÜETZAL DE DOCTOR MORA, GTO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. - QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONTRATO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO; POR CONSIGUIENTE, MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MANIFIESTAN LAS PARTES QUE RECONOCEN QUE CON EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UNA RELACIÓN DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL Y QUE, EN CONCORDANCIA CON ESE CARÁCTER, "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS.

TERCERA: SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- 1.- POR TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

CUARTA: SON CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

- 1.- LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, INHABILIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR", QUE HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- 2.- EL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

QUINTA: QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, INFORMANDO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO A LA FECHA EN QUE SE CONTEMPLA PARA ELLO.

SEXTA: LAS PARTES PACTAN QUE "LA CASA DE LA CULTURA" PUEDE DETERMINAR LA RESICIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN A "EL PRESTADOR" EN CASO DE ACTUALIZARSE CONJUNTA O SEPARADAMENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A.- POR NEGLIGENCIA DE "EL PRESTADOR" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B.- POR INCURRIR "EL PRESTADOR" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A LOS ASUNTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- C.- INCURRIR EN LA FALTA DE PROBIDAD O FALTA DE HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE CONTRATA.

Página Oficial: <https://doctormora.gob.mx/>

- D.- POR OCASIONAR "EL PRESTADOR" INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.
- E.- POR NEGARSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A "LA CASA DE CULTURA" SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O BIEN OCULTE INFORMACION CORRESPONDIENTE.
- F.- POR INCAPACIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR" EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- G.- POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE "EL PRESTADOR" EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPLIQUE QUE NO CUMPLA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H.- POR LA SESIÓN O TRANSFERENCIA QUE HAGA "EL PRESTADOR" A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.- POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR" CONTRAE Y SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA CASA DE LA CULTURA".
- J.- LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CASA DE LA CULTURA" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CONOZCA O LLEGUE A SABER Y PUEDAN SIGNIFICAR UN BENEFICIO O PERJUICIO A LA MISMA.

OCTAVA: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE SU FUNDAMENTO Y SE REGISTRARÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIGENTE A LA FIRMA DEL MISMO Y EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: "EL PRESTADOR" RECONOCE LA PRESENTE RELACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL POR LO QUE ACUERDA CON EL PRESTATARIO EN QUE NO PODRÁ RECLAMAR OTRA PRESTACIÓN NI MAS DERECHOS DE LOS QUE ADQUIERE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA: EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LAS PARTES A LO EXPRESAMENTE PACTADO Y LA DURACIÓN DEL MISMO SERÁ LA QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, POR LO QUE, AL CONCLUIR SU TÉRMINO LAS PARTES CONTRATANTES LO DARÁN POR TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE AVISO U OTRO REQUISITO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA "LA CASA DE LA CULTURA"

DÉCIMA PRIMERA: MANIFIESTAN LAS PARTES, ESTAR DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO EN EL ALCANCE DEL MISMO, Y ESTAR Y PASAR POR ÉL EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA EL CASO DE CONTROVERSIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "LA CASA DE LA CULTURA" POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DE "EL PRESTADOR"; SIN EMBARGO, ACUERDAN QUE SE OPTARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES SUSCRIPTORAS.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDAN LAS PARTES, QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS PARA IMPARTIR EL **TALLER DE DANZÓN**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR" DESARROLLARA DICHAS ACTIVIDADES PARA EL BENEFICIO DE CASA DE CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. - SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y DADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: MANIFIESTA "LA CASA DE CULTURA" QUE ES SU DESEO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A: IMPARTIR EL TALLER DE **DANZÓN** LOS DIAS MIÉRCOLES Y VIERNES EN EL CENTRO GERONTOLÓGICO.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PONER Y DESARROLLAR SU MÁXIMO ESFUERZO, CAPACIDAD, APTITUD Y APLICAR SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR CON LOS PRODUCTOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

TERCERA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARÁ QUE "EL PRESTADOR" OCUPA PLAZA DE UN EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO DE "LA CASA DE LA CULTURA", AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE CONTRATO, DADO QUE LA NATURALEZA DEL MISMO, ES PURAMENTE CIVIL.

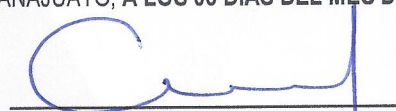
CUARTA. - COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESTADOR DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES EN LA INSTALACIONES DEL GERONTOLÓGICO: Y NO ESTARÁ SUJETO A HORARIO LABORAL DEFINIDO, NI OBLIGADO A NINGÚN CASO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NO EXISTIENDO ENTRE AMBAS PARTES NINGUNA CLASE DE RELACIÓN LABORAL, ASIMISMO, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA SUBORDINADO A AUTORIDAD ALGUNA DENTRO NI FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO. - CONVIENEN LAS PARTES QUE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE ACUERDO A LAS HORAS IMPARTIDAS POR EL INSTRUCTOR Y REPORTADAS POR EL ENCARGADO DE TALLERES AL FINALIZAR LA CATORCENA, EL MONTO NETO DE LA HORA ES DE **\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO 00/100 M.N.), NETOS.**

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO DE LA CATORCENA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ POR TRANSFERENCIA A LA CUENTA CLAVE [REDACTED] BANCO BANORTE A NOMBRE DE MARIO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ; DICHO PAGO SE REALIZARÁ CATORCENAL, PREVIA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA CASA DE LA CULTURA; PARA LO CUAL SE GENERARÁ UN RECIBO FISCAL Y/O RECIBO DE NÓMINA MISMO QUE SERÁN FIRMADO POR EL INSTRUCTOR.

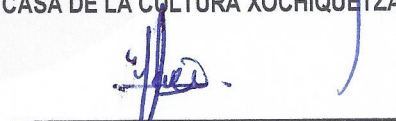
SÉPTIMA. - VIGENCIA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA DEL DIA 06 DE AGOSTO AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, DE IGUAL FORMA CONVIENEN LAS PARTES EN QUE "EL PRESTADOR" TIENE COMO FECHA LÍMITE EL DÍA ANTES MENCIONADO PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL PRESENTE INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.



AHIDA MATA LEDEZMA

DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA



MARIO VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
"EL PRESTADOR"